



ACTA DE LA SESIÓN DE CARACTER EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Nº 08/2020), CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, siendo las 10:00 horas del día 17 de Julio de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pablo Diestro Eguren. Asisten los Concejales D^a. Erica Fernández Ruiz, D. Antonio Pérez Ruiz, Dña. Margarita Martínez Villegas y D. Manuel Del Campo Martínez.

Está presente asimismo, la Secretaria accidental, D. Ruth Jiménez Madurga, que da fe del acto.

1.- Aprobación del Acta de la última sesión de fecha 02/07/2020.

Por parte de la Presidencia se pregunta a los asistentes si existe alguna objeción al Acta distribuida con la convocatoria, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 02/07/2020.

No existiendo objeciones por parte de los miembros de la Junta, esta, por UNANIMIDAD, ACUERDA aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 02 de Julio de 2020 (nº 7/2020), disponiendo su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

2.- Expedientes de concesión de licencias de obras.

2.1- Expediente 706/2019. Solicitud de licencia de obra para sustitución de cubierta de vivienda sita en Bº Caranceja núm. 90. SANTOS FIDEL RUIZ SALAS.

Con fecha 27/05/2019 (Núm. Reg. 42.037), D. Santos Fidel Ruiz Salas solicita licencia de obras para la sustitución de la cubierta de vivienda unifamiliar sita en Bº Caranceja nº 90 T.M. Reocín, ubicada en la parcela de referencia catastral 6092708VN0969S0001ZG, todo ello en los términos del proyecto básico y de ejecución de “sustitución de la cubierta en Bº Caranceja nº 90” redactado y firmado por la Arquitecta Paula Andrés Fernández nº colegiado 02435 COACAN.

Con fecha 26/06/2020 se emite informe por parte de la Arquitecta municipal, favorable a la concesión de la misma, del siguiente tenor:

SOLICITUD: OBRAMAYOR

REF. EXPEDIENTE	706/2019
PROYECTO	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
SITUACIÓN	BO. CARANCEJA N 90 (R.C.: 6092708VN0969S0001ZG)

TE SOLICITAN	SANTOS FIDEL RUIZ SALAS		
DNI		TELÉFONO	651.833.680

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico aplicable a la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud por parte de D. SANTOS FIDEL RUIZ SALAS para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA en vivienda unifamiliar aislada sita en parcela con referencia catastral 6092708VN0969S0001ZG en Bo. Caranceja no. 90.

Firma 1 de 1
RUTH JIMENEZ MADURGA
17/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2399eec8c124c80952915219d9dd6c7001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO. La parcela objeto de licencia se encuentra clasificada como SUELO URBANO, con calificación UR11 (Residencial 2 alturas).

CUARTO. La edificación se encuentra en situación fuera de ordenación al no cumplir parcialmente parámetros establecidos por la ordenanza que le es de aplicación (Artículo 169. Residencial II alturas):

4.1.- Según lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

“Salvo que el propio planeamiento disponga otra cosa, en los edificios que se declaren fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble. En dichos edificios podrán asimismo realizarse otro tipo de obras cuando, a requerimiento de los propietarios, el Ayuntamiento levante acta previa en la que se recoja el estado, situación y valoración del edificio, a efectos de expropiación, y ésta sea aceptada expresamente por aquellos.”

4.2.- Consta en el expediente levantamiento y aceptación por parte de la propiedad del documento de Acta Previa de Valoración a efectos de expropiación (Expte. 65/2020). Dicho acta fue redactado con fecha 03/02/2020, tasándose la edificación (excluyendo el valor del suelo) en 61.934,86 €; la propiedad acepta los términos en fecha 08/05/2020.

QUINTO. Se ha presentado documentación relativa a PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN de “Sustitución de cubierta”, suscrito por Dña. Paula Andrés Fernández, arquitecto colegiado nº. 2435 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y visado por dicha entidad en fecha 23/05/2019.

5.1.- Se plantea una intervención de sustitución integral de cubierta de madera preexistente, ejecutando un nuevo forjado de igual sistema y material constructivo según morfología - a dos aguas con casetón al sur-, inclinación y posición originaria – salvaguarda de alturas preexistentes-. La nueva cubierta se dotará de aislamiento e impermeabilizante, con cobertura de teja cerámica.

5.2.- Las obras de sustitución de la cubierta no podrán alterar la volumetría del edificio ni cambiar el uso de la zona intervenida. En ningún caso podrá suponer un aumento de la altura de la edificación más allá del que pueda derivarse estrictamente del aumento de sección de la nueva cobertura. Asimismo, deberá resolverse la evacuación de las aguas pluviales dentro de la red de saneamiento existente en la parcela.

5.3.- Si se actuase sobre algún elemento de chimenea, este deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Atmosférica.

SEXTO. Se ha presentado la Asunción de la Dirección Facultativa de las obras por parte de Dña. Paula Andrés Fernández, técnico proyectista, en documento visado por el COACAN en fecha 23/05/2019.

SÉPTIMO. Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

7.1.- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, de fecha 12/06/2020, en el que se indica que *“(…) para las obras de “sustitución de cubierta” en la carretera N 634 PK 241,400 mi (….) al desarrollarse las mismas fuera de las zonas de dominio público y servidumbre de un tramo urbano (….) no es competencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana autorizar las obras solicitadas (….)”.*

OCTAVO. Por encontrarse la parcela en zona de policía del arroyo del Pernal de Agüeira, de conformidad con lo dispuesto en el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI, VII y VIII del texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se deberá tramitar la autorización para las obras a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con carácter previo al inicio de las obras.

NOVENO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		SANTOS FIDEL RUIZ SALAS		NIF/CIF	██████████
Descripción de la obra:		SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA			
Situación de la obra:		BO. CARANCEJA N 90 (R.C.: 6092708VN0969S0001ZG)			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
706/2019	MAYOR	15.319,31 €	95,81 (GR)	PROVISIONAL	

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, sin perjuicio de las autorizaciones o informes de otras administraciones competentes. Cualquier modificación o alteración de las obras contempladas por la presente licencia, será motivo de solicitud de una nueva licencia.

- El otorgamiento de la presente licencia de obras quedará condicionado a la autorización relativa a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a los efectos derivados de la misma.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

Firma 1 de 1
RUTH JIMENEZ MADURGA
17/07/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2399eeec8c124c80952915219d9dd6c7001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- En el caso de utilizarse andamios, antes del inicio de las obras, deberá presentarse en este Ayuntamiento Certificado de Homologación de Andamios suscrito por un Organismo de Normalización autorizado.
Los trabajos de montaje y desmontaje de andamios deberán ser dirigidos por una persona con formación universitaria o profesional que la habilite para ello o que disponga de una experiencia certificada por el empresario en esta materia de más de dos años y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento de los Servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
En caso de utilizarse andamios de altura superior a 6m desde su apoyo, o con elementos horizontales que superen 8 m entre apoyos, plataformas suspendidas de nivel variables, plataformas elevadoras sobre mástil o torres de acceso/trabajos móviles de altura superiores a 6m, deberá aportarse antes del inicio de las obras Plan de Montaje, Utilización y Desmontaje del andamio, que incluya cálculo de resistencia y estabilidad, realizado por técnico competente (art.4.3.3. de R.D. 2177/2004), o bien las instrucciones específicas del fabricante del andamio si dispone de marcado de CE y siempre y cuando se realicen las operaciones en las circunstancias previstas en dichas instrucciones.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos”.

Visto informe de Secretaría de fecha 17/07/2020.

Visto lo señalado en los arts. 183 y 190 y ss. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía para el otorgamiento de licencias, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 281/2019, de 24 de junio (BOC. núm. 143, de 26 de julio de 2019).

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2399eeec8c124c80952915219d9dd6c7001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Primero.- Conceder a D. Santos Fidel Ruiz Salas licencia de obras para la sustitución de la cubierta de vivienda unifamiliar sita en B° Caranceja nº 90 T.M. Reocín, ", ubicada en la parcela de referencia catastral 6092708VN0969S0001ZG, todo ello en los términos del proyecto básico y de ejecución de "sustitución de la cubierta en B° Caranceja nº 90" redactado y firmado por la Arquitecto Paula Andrés Fernández nº colegiado 02435 COACAN, con sujeción a las condiciones señaladas con anterioridad.

Segundo.- El presupuesto de ejecución material a efectos de liquidación del ICIO y tasa por expedición de licencia urbanística, asciende a la cantidad de 15.319,31 €.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cuarto.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas, y a la tesorería municipal para la liquidación de tasas e impuestos correspondientes.

2.2- Expediente 27/2020. Solicitud de licencia de obra para sustitución de cubierta de edificio sito en B° La Redonda núm. 180. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA REDONDA NUM. 180.

Con fecha 02/01/2020 (Núm. Reg. 3), D. Juan Bautista Sañudo Sánchez , solicita en representación de la Comunidad de Propietarios La Redonda 180, licencia de obras para la reparación de cubiertas de edificios de viviendas situado en Puente San Miguel, Edificación La Redonda 180 , ubicada en la parcela de referencia catastral 2014009VP1021S, todo ello en los términos de la memoria redactada y suscrita por D. Daniel Ollaquindia Calderón, arquitecto técnico colegiado nº. 1.061, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria y visada por dicha entidad en fecha 02/07/2019.

Con fecha 15/07/2020 se emite informe por parte de la Arquitecta municipal, favorable a la concesión de la misma, del siguiente tenor:

SOLICITUD: OBRAMAYOR

REF. EXPEDIENTE	27/2020
PROYECTO	REPARACION DE CUBIERTAS DE BLOQUES PLURIFAMILIARES
SITUACION	AV. DE OVIEDO 180 (URB. LA REDONDA); PUENTE SAN MIGUEL

SOLICITANTE	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA REDONDA 180		
REPRESENTANTE	JUAN BTA SANUDO SANCHEZ		
DNI		TELÉFONO	942.890.088

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico aplicable a la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de



Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud, a petición de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA REDONDA 180, para REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE BLOQUES PLURIFAMILIARES en parcela con referencia catastral 2014009VP1021S, sita en Av. de Oviedo 180 (Urb. La Redonda) 39530, Puente San Miguel.

TERCERO. La parcela objeto de solicitud se encuentra clasificada como SUELO URBANO ZC (Zona Consolidada), con calificación URIV (Residencial 4 alturas).

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a MEMORIA DE DIRECCIÓN DE OBRA para “Reparación de Cubiertas Incluidas en Edificios”, suscrita por D. Daniel Ollaquindia Calderón, arquitecto técnico colegiado nº. 1.061, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria y visada por dicha entidad en fecha 02/07/2019. Se adjunta también Asunción de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud por dicho técnico.

4.1.- Se plantea la intervención sobre la totalidad de los bloques ubicados en parcela, con una superficie de actuación de 1.529,89 m2. Se procederá a trabajos de retirada de la teja prefabricada de hormigón, así como del resto de elementos de cubrición, para el posterior acondicionamiento de la superficie de cubierta, en base a lo siguiente:

- Disposición de aislamiento y posterior ejecución de entramado de rastreles de madera, para colocación de lámina impermeabilizante tipo TYVEK y cubrición de teja cerámica. Incluidos remates con elementos y/o paramentos, canalones y bajantes.

4.2.- Se procederá al montaje y desmontaje de andamiaje en fachada, para trabajos en altura, así como de montacargas.

QUINTO. Las obras de reparación de la cubierta no podrán alterar la configuración arquitectónica del edificio, la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, así como cambiar los usos característicos del edificio.

Deberá resolverse la evacuación de las aguas pluviales dentro de la red de saneamiento existente en la parcela, con especial cuidado en los encuentros con muros medianeros y/o divisorios, cerciorándose de la correcta evacuación de las aguas pluviales al interior de la parcela, evitando así posibles percances a las propiedades colindantes.

SEXTO. Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

6.1.- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria emitido en fecha 26/02/2020, en el que se indica que “(...) para las obras de “Reparación de cubierta de bloques plurifamiliares” en la carretera N 634 PK 233,800 mi (...) al desarrollarse las mismas fuera de la zona de colindancia de una travesía (...) no es competencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana autorizar las obras solicitadas (...)”.

6.2.- Autorización del Administrador Infraestructuras Ferroviarias otorgada en fecha 01/07/2020, en relación a los trabajos pretendidos en zonas de dominio público y/o protección ferroviaria, y sujeta a las prescripciones propias indicadas en la misma.

SÉPTIMO. Por encontrarse la parcela en zona de policía del Río Saja, de conformidad con lo dispuesto en el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI, VII y VIII del texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se deberá tramitar la autorización para las obras a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con carácter previo al inicio de las obras.

OCTAVO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA REDONDA 180	NIF/CIF	H 39.465.076
Descripción de la obra:		REPARACIÓN DE CUBIERTA DE BLOQUE PLURIFAMILIAR		
Situación de la obra:		AV. DE OVIEDO 180 (URB. LA REDONDA); PUENTE SAN MIGUEL		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
27/2020	MAYOR	95.758,39 €	225,00 (GR)	PROVISIONAL

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, sin perjuicio de las autorizaciones o informes de otras administraciones competentes. Cualquier modificación o alteración de las obras contempladas por la presente licencia, será motivo de solicitud de una nueva licencia.

- El otorgamiento de la presente licencia de obras quedará condicionado a la autorización relativa a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a los efectos derivados de la misma.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.



- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto informe de Secretaría de fecha 17/07/2020.

Visto lo señalado en los arts. 183 y 190 y ss. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía para el otorgamiento de licencias, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 281/2019, de 24 de junio (BOC. núm. 143, de 26 de julio de 2019).

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Conceder a de la Comunidad de Propietarios La Redonda 180 licencia de obras para la reparación de cubiertas de edificios de viviendas situado en Puente San Miguel, Edificación La Redonda 180 , ubicada en la parcela de referencia catastral 2014009VP1021S, todo ello en los términos de la memoria redactada y suscrita por D. Daniel Ollaquindia Calderón, arquitecto técnico colegiado nº. 1.061, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria y visada por dicha entidad en fecha 02/07/2019, con sujeción a las condiciones señaladas con anterioridad.

Segundo.- El presupuesto de ejecución material a efectos de liquidación del ICIO y tasa por expedición de licencia urbanística, asciende a la cantidad de 95.758,39 €.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



Cuarto.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas, y a la tesorería municipal para la liquidación de tasas e impuestos correspondientes.

2.3.-Expediente 329/2020. Solicitud de prórroga de licencia de obra por 2 años para construcción de vivienda unifamiliar en Golbaro RC.: 39060A015004170000FM. JUAN JOSE LAMSFUS CEBALLOS.

Con fecha 22/11/2019 (Núm. Reg. 4.726), D. Juan José Lamsfus Ceballos, solicita prórroga en la licencia existente para la construcción de vivienda unifamiliar en Golbaro concedida el 20 de octubre de 2.000, señalando *“La duración de las obras no excederá de un año”*. Dicha licencia fue otorgada conforme a Resolución de la Comisión Regional de Urbanismo (CRU) de sesión 16/09/1999, en la que adoptó, entre otros, el acuerdo de: *“AUTORIZAR a D. Juan José Lamsfus Ceballos la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela catastral nº 10 del polígono 15 de 6.265m2, en suelo no urbanizable de GOLBARDO (REOCÍN)...”*.

Con fecha 15/07/2020 se emite informe por parte de la Arquitecta municipal, favorable a la concesión de la misma, del siguiente tenor:

SOLICITUD: PRORROGA LICENCIA

REF. EXPEDIENTE	329/2020
PROYECTO	PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR SNU
SITUACIÓN	GOLBARDO (RC.: 39060A015004170000FM)

SOLICITANTE	JUAN JOSE LAMSFUS CEBALLOS		
DNI		TELÉFONO	645.248.971

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido de **PRORROGA DE LICENCIA**, el técnico municipal que suscribe,

EXPONE

ANTECEDENTES

- Consta en el expediente LICENCIA DE OBRA MAYOR otorgada al interesado, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 20 de Octubre de 2000, en la que se señalaba lo siguiente: *“La duración de las obras no excederá de un año”*. Dicha licencia fue otorgada conforme a Resolución de la Comisión Regional de Urbanismo (CRU) de sesión 16/09/1999, en la que adoptó, entre otros, el acuerdo de: *“AUTORIZAR a D. Juan José Lamsfus Ceballos la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela catastral nº 10 del polígono 15 de 6.265m2, en suelo no urbanizable de GOLBARDO (REOCÍN)...”*.
- Consta en el expediente la concesión de sucesivas prórrogas de licencia:
 - Acuerdo de concesión por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Septiembre de 2001 de prórroga relativa a seis meses.
 - Acuerdo de concesión por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 2002 de prórroga relativa a dos años.
 - Acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Abril de 2004 de prórroga relativa a dos años.
 - Acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 05 de Noviembre de 2007 de prórroga relativa a dieciocho meses.

INFORMA



PRIMERO. Se ha presentado solicitud, a petición de D. JUAN JOSE LAMSFUS CEBALLOS para PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, relativa al expediente nº 350/2000 de *Construcción de Vivienda unifamiliar aislada* en Golbardo (RC.: 39060A015004170000FM).

- Según declaración del interesado en la solicitud presentada la obra se encuentra “*a falta de reparto interior, ventanas y forrado de fachada*”.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 188.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

“Las licencias de obras caducan por incumplimiento de los plazos o condiciones fijados, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado”

No consta que este Ayuntamiento haya tramitado la resolución expresa de caducidad de Licencia de Obra Mayor concedida, como resultado de un expediente de caducidad instado de oficio o de parte. Asimismo, no consta expediente abierto de disciplina urbanística sobre la parcela y/o inmueble en cuestión.

TERCERO. Se ha podido comprobar que el régimen urbanístico de la parcela soporte de la edificación autorizada no ha sufrido modificación alguna respecto del vigente en el momento de otorgamiento de la licencia referida, por lo que se estima que están vigentes las condiciones señaladas en la misma.

Todo ello, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones o informes sectoriales que fueran de afección y las disposiciones determinadas por las mismas.

CUARTO. Según lo dispuesto en el artículo 79. *Plazo de ejecución* del planeamiento municipal:

“1º.- El incumplimiento del plazo para la ejecución comportará en todo caso:

- *La necesidad de solicitar prórroga del plazo de ejecución con devengo de las correspondientes tasas.*
- *La adaptación de la obra o instalación a las modificaciones de la normativa, incluso de índole técnico-constructiva que se hubiere aprobado con posterioridad a la concesión de la licencia de que se trate, en lo que sea compatible con el estado real de la obra, y la necesidad de obtener licencia de adaptación con devengo de tasas, como si de nueva licencia se tratara, para continuar las obras.*

Se considera que se puede aplicar un plazo de prórroga para la conclusión de trabajos autorizados **por un periodo de dos años.**

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se estima que no existe inconveniente en la prórroga de la licencia del presente expediente, siempre y cuando se tengan en consideración los siguientes aspectos:

- Se proceda a la **obtención de la licencia de adaptación**, mediante la adecuación de la vivienda al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad que han de cumplir los edificios en materia de habitabilidad, salubridad y seguridad, así como del resto de normativa aplicable.
- En caso de incumplimiento de lo descrito anteriormente se estará a lo dispuesto en el art. 79 de las NNSS de Reocín.
- Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o informes de otras administraciones competentes.

Lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto informe de Secretaría de fecha 17/07/2020.

Visto lo señalado en los arts. 183 y 190 y ss. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía para el otorgamiento de licencias, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 281/2019, de 24 de junio (BOC. núm. 143, de 26 de julio de 2019).

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. Juan José Lamsfus Ceballos, prórroga en la licencia existente para la construcción de vivienda unifamiliar en Golbardo concedida el 20 de octubre de 2.000, con sujeción a las condiciones señaladas con anterioridad.

Segundo.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Tercero.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas a los efectos oportunos.

Antes de la pasar a la lectura y posterior debate del punto tercero del orden del día, el Señor concejal D. Manuel Del Campo Martínez, solicita a la presidencia retirarse de la reunión, ya que el siguiente asunto a tratar resulta de su directo interés.

Ante tal petición el señor Concejal se levanta y ausenta de la sesión.

3.- Expedientes de concesión de licencia de segregación, parcelación.

3.1.- Expediente 912/2020. Solicitud de licencia de segregación parcelaria de finca matriz con R.C.: 2018006VP1021N0001KT sita en Bo. Puente San Miguel 68. MANUEL DEL CAMPO MARTINEZ

Con fecha 05/06/2020 (núm. reg. 1330), Manuel del Campo Martínez solicita licencia de segregación de la parcela 2018006VP1021N0001KT, sita en Bo. Puente San Miguel 68, en los términos del documento técnico denominado “Proyecto de segregación de finca”, redactado y suscrito por D. Manuel Zunzunegui Sánchez, Arquitecto, colegiado no. 644 del COACAN.

Visto informe de la arquitecta municipal de fecha 15/07/2020, del siguiente tenor:

SOLICITUD: SEGREGACIÓN PARCELARIA

REF. EXPEDIENTE	912/2020		
PROYECTO	SEGREGACIÓN PARCELARIA		
SITUACIÓN	BO. PUENTE SAN MIGUEL 68 (R.C.: 2018006VP1021N0001KT)		
SOLICITANTE	MANUEL DEL CAMPO MARTÍNEZ		
DNI		TELÉFONO	659.682.773

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de LICENCIA DE SEGREGACIÓN, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico aplicable a la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud, a petición de D. MANUEL DEL CAMPO MARTÍNEZ, para SEGREGACIÓN PARCELARIA de finca matriz identificada con referencia catastral 2018006VP1021N0001KT, sita en Bo. Puente San Miguel 68.



TERCERO. La parcela objeto de segregación se encuentra clasificada como SUELO URBANO, con calificación URIII (Residencial 3 alturas).



Imagen 01. Normas Subsidiarias Ayto. de Reocin

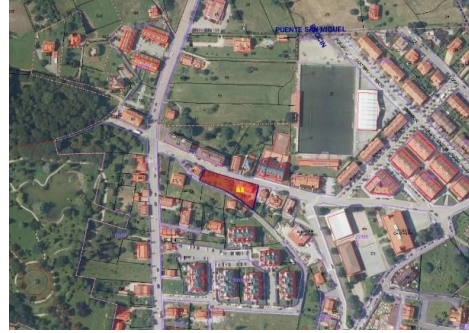


Imagen 02. Consulta gráfica catastral

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE FINCA, suscrito por D. Manuel Zunzunegui Sánchez, Arquitecto colegiado nº 644 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y visado por dicha entidad en fecha 04/06/2020. Se incluye la siguiente información:

- Memoria expositiva de los objetivos de parcelación y justificativa del cumplimiento de normativa.
- Planos e información gráfica de la parcelación.
- Georreferenciación de la finca matriz y las resultantes.
- Copia de escrituras de propiedad de la finca objeto de la segregación, siendo la Parcela Matriz, finca registral nº 11.519, Tomo 1.000, Libro 192, Folio 164, Ref. Catastral. 2018006VP1021N0001KT; del Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega.

QUINTO. La parcela matriz con extensión de superficie relativa a 1.354,00 m², según medición aportada por técnico, cuenta con una construcción existente destinada a vivienda con cuerpo de garaje anexo y superficie total construida de 209,00 m², según datos catastrales.

Dicha construcción se encuentra en situación de fuera de ordenación al incumplir parámetros de distancias a vial y lindero este, según la ordenanza que le es de afección, por lo que dicha preexistencia permanecerá invariable con la presente segregación de la finca matriz, no influyendo la misma en el citado incumplimiento.

SEXTO. Se plantea la segregación de la parcela matriz con la siguiente definición resultante en superficie:

- MATRIZ 1 (Registro: 1.127,00 m² Catastral: 1.355,00 m²)

PROPUESTA DE SEGREGACIÓN

- PARCELA RESULTANTE A: 438,00 m²(Construcción existente de 209,00 m²)
- PARCELA RESULTANTE B: 515,00 m².
- PARCELA RESULTANTE C ó RESTO FINCA MATRIZ: 402,00 m².

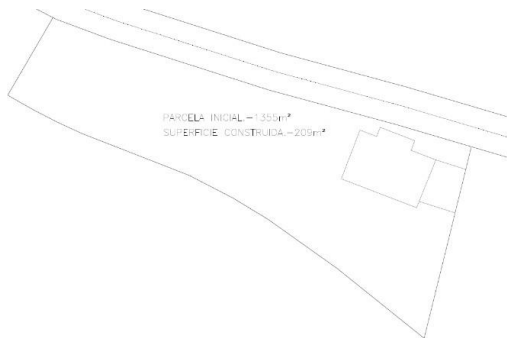


Imagen 01. Parcela matriz

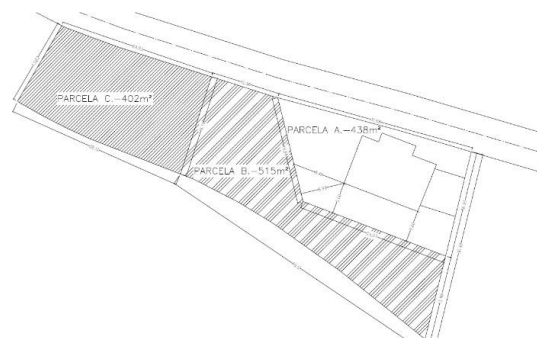


Imagen 02. Parcelas resultantes



SÉPTIMO. Según planeamiento aplicable, conforme a lo dispuesto en el Artículo 168. *Residencial III alturas*, se establece como parcela mínima una superficie no inferior a 400,00 m².

Se presenta justificación urbanística relativa a superficies, edificabilidad y ocupación tras segregación, superándose en todos los casos la parcela mínima.

Parcelas	Superficie	Edificabilidad	Ocupación	Cumplimiento
RESULT ANTE A(*)	438,00 m ² > 400,00 m ²	$209/438 = 0,48$ m ² /m ² < 0,70 m ² /m ²	$110/438 = 0,25$ < 30,00 %	SI
RESULT ANTE B	515,00 m ² > 400,00 m ²	No edificado	No edificado	SI
RESULT ANTE C	402,00 m ² > 400,00 m ²	No edificado	No edificado	SI

(*) La parcela Resultante A albergará la construcción existente según lo indicado en el punto quinto del presente informe.

Se detecta que las superficies registrales y las catastrales contienen discrepancias, debiendo procederse a su regularización tanto catastralmente como en inscripción registral de propiedad.

OCTAVO. Las parcelas resultantes cumplen los parámetros urbanísticos referidos a parcela mínima y frente a vial.

Todas lindan en su viento norte con un vial tipo B, disponiendo de acceso desde vial público, y al sur con la planificación de un vial tipo C, actualmente sin ejecutar.

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, desde el punto de vista técnico, se considera que no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** la solicitud de segregación solicitada.

Lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos”.

Visto informe de Secretaría de fecha 17/07/2020.

Considerando lo señalado en los arts. 111 y 196 y ss. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; Art. 11.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como lo establecido en el art. 169, Residencial II alturas de las NNSS municipales.

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía para el otorgamiento de licencias, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 281/2019, de 24 de junio (BOC. núm. 143, de 26 de julio de 2019).

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Conceder a Manuel del Campo Martínez licencia de segregación de la parcela 2018006VP1021N0001KT, sita en Bo. Puente San Miguel 68, en los términos del documento técnico denominado “Proyecto de segregación de finca”, redactado y suscrito por D. Manuel Zunzunegui Sánchez, Arquitecto, colegiado no. 644 del COACAN, por los motivos señalados con anterioridad.

Segundo.- Notifíquese a los interesados, así como a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.





Cuarto.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y siendo las 10:29 horas del día de la fecha, y no habiendo más asuntos por tratar, se da por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente Acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Firma 1 de 1
RUTH JIMENEZ MADURGA 17/07/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2399eeec8c124c80952915219d9dd6c7001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	